

Por su parte, el Gobierno (Ministerio de Educación y Cultura) se compromete a incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 una partida presupuestaria como transferencia nominativa a favor del Consorcio por un importe de 400 millones de pesetas.

Por lo que respecta a los presupuestos de otros ejercicios, se decidirá, en su caso, la cantidad de la participación de las entidades consorciadas en función del plan financiero de la segunda etapa, mediante la firma de un anexo al presente Convenio.

Cuarta.—Finalizado el Fórum se designará una Comisión Liquidadora, integrada por representantes de las diferentes instituciones consorciadas.

Una vez realizados los activos del Consorcio, si la liquidación presenta superávit, éste se destinará a la creación de una Fundación con el objetivo de continuar la labor iniciada y potenciar los avances conseguidos con motivo de la celebración del Fórum Universal de las Culturas.

Si una vez realizados los activos del Consorcio, la liquidación presenta déficit, el mencionado déficit lo asumirán las partes consorciadas a partes iguales, previa la tramitación, en su caso, de un expediente de gasto complementario.

Quinta.—Con el fin de facilitar el proceso de inscripción de las patentes que han de proteger los emblemas del Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 y del Fórum, así como su posterior explotación comercial, el Ayuntamiento de Barcelona autoriza al Consorcio, a los exclusivos efectos del cumplimiento de los objetivos de organización del Fórum, el uso del término «Barcelona». La mencionada autorización se concede a título gratuito, comprometiéndose el Ayuntamiento a no desarrollar campañas propias basadas en los emblemas del Consorcio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Presidente del Gobierno, José María Aznar López.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol Soley.—El Alcalde de Barcelona, Joan Clos Matheu.

BANCO DE ESPAÑA

12154 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de mayo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,0479 | dólares USA. |
| 1 euro = | 126,70 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 325,10 | dracmas griegas. |
| 1 euro = | 7,4320 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 8,9950 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,65460 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,2445 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 37,585 | coronas checas. |
| 1 euro = | 0,57824 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 250,12 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 4,1753 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 194,0626 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 1,5941 | francos suizos. |
| 1 euro = | 1,5463 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 1,6046 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,9557 | dólares neozelandeses. |

Madrid, 28 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

12155 *COMUNICACIÓN de 28 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

| Divisas | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 158,780 |
| 100 yenes japoneses | 131,323 |
| 100 dracmas griegas | 51,180 |
| 1 corona danesa | 22,388 |
| 1 corona sueca | 18,498 |
| 1 libra esterlina | 254,180 |
| 1 corona noruega | 20,181 |
| 100 coronas checas | 442,693 |
| 1 libra chipriota | 287,746 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 66,522 |
| 1 zloty polaco | 39,850 |
| 100 tolares eslovenos | 85,738 |
| 1 franco suizo | 104,376 |
| 1 dólar canadiense | 107,603 |
| 1 dólar australiano | 103,693 |
| 1 dólar neozelandés | 85,077 |

Madrid, 28 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

12156 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica SL», 8108, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada» en su instalación industrial ubicada en Abrera: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica SL», 8108, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12502/99, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados a transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-366, y definir, por último, las características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Frapack Ibérica, SL», 8108.

Características y materias a transportar: Según anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto